

DIRECTRICES DE LA UE SOBRE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



PÁGINAS

3	1 · INTRODUCCIÓN
3	MOTIVOS PARA ACTUAR
4	OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
4	ESTRUCTURA DE LAS DIRECTRICES
4	2 · CONCEPTOS FUNDAMENTALES
4	INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS
9	3 · PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA UE
	UN ENFOQUE BASADO EN LOS
	DERECHOS HUMANOS
12	4 · DIRECTRICES OPERATIVAS
20	5 · SEGUIMIENTO Y REVISIÓN
	DE LAS PRESENTES DIRECTRICES
21	6 · FUENTES
23	NOTAS

1 - INTRODUCCIÓN

MOTIVOS PARA ACTUAR

El agua es indispensable para la vida y, por tanto, para el disfrute de todos los derechos humanos. Sin embargo, el acceso al agua potable y al saneamiento sigue siendo un reto importante en muchas partes del mundo. A nivel mundial, 2 100 millones de personas no tienen acceso a servicios de agua potable gestionados de manera segura, y 4 500 millones de personas carecen de servicios de saneamiento gestionados de forma segura (1). Las prácticas de higiene insalubres están muy extendidas, y, cada año, más de 361 000 niños menores de cinco años mueren por enfermedades diarreicas debidas a malas condiciones de saneamiento e higiene o a un agua potable insalubre (2). Por otra parte, el cambio climático afectará cada vez más a la disponibilidad de agua y al acceso al agua.

A medida que disminuyen la disponibilidad y la calidad de los recursos y se extiende la amenaza de la escasez de agua, aumentan en todo el mundo las tensiones y los conflictos relacionados con el acceso al agua y su utilización. El desequilibrio cada vez mayor entre la oferta y la demanda mundiales de agua conduce a tensiones y conflictos que podrían desembocar en una amenaza generalizada para la paz y la seguridad internacionales (3). Los riesgos relacionados con el agua, entre ellos los derivados del agua sucia e insalubre, pueden tener un grave coste humano y económico. Tampoco hay que olvidar el papel que desempeñan en este proceso las tendencias económicas y demográficas y la rapidez de la urbanización, que pueden dar lugar a que los municipios y las autoridades locales de ciudades y regiones donde escasea el agua se vean desbordados y sean incapaces de atender las necesidades de sus habitantes en lo que respecta a servicios básicos como el agua y el saneamiento. Además, las limitaciones en el acceso al agua pueden verse exacerbadas en tiempos de crisis, en función de la gravedad de la situación humanitaria sobre el terreno.

En consonancia con el Plan de Acción para los Derechos Humanos y la Democracia (2015-2019) (4), la UE está decidida a dar más preponderancia a los derechos económicos, sociales y culturales en su política exterior, en particular, enfatizando el reconocimiento claro de la dimensión de los derechos humanos en ámbitos como el del agua. Por otro lado, el Plan de Acción de la UE en materia de Género (2016-2020) (5) establece el objetivo de que las mujeres y las niñas accedan al agua limpia y la controlen en pie de igualdad y participen de manera equitativa en la gestión del agua.

En noviembre de 2018, el Consejo de Asuntos Exteriores adoptó las Conclusiones del Consejo sobre la diplomacia del agua (6), en las que se destaca la importancia del agua en la acción exterior de la UE. En ellas se define la cooperación hídrica como uno de los objetivos principales de la acción exterior de la UE y se abordan cuestiones como los derechos humanos al agua potable y al saneamiento. De las Conclusiones se desprende lo siguiente:

La UE está [resuelta a defender] el derecho de los seres humanos al agua potable y al saneamiento, dado que forman parte del derecho a un nivel de vida adecuado. [...] Como parte de este compromiso, la UE continuará apoyando y protegiendo a los defensores de los derechos humanos que denuncian problemas medioambientales.

Las Conclusiones del Consejo, basadas en el texto acordado en resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Derechos Humanos, confirman inequívocamente la adhesión de la UE y los Estados miembros a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, y su determinación de proteger a los defensores de los derechos humanos que luchan por que estos derechos puedan ejercerse en la práctica. La adopción de las presentes directrices es una de las numerosas medidas que la UE está tomando para alcanzar estos objetivos y para garantizar la realización progresiva de los derechos humanos de todas las personas al agua potable y al saneamiento.

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Conviene destacar que las presentes directrices sobre agua potable y saneamiento se inscriben en el marco de los derechos humanos en materia de agua y saneamiento. Las presentes directrices, basadas en las normas vigentes en materia de derechos humanos, ofrecen instrucciones y orientaciones sobre el modo de aplicar los instrumentos de política exterior de que dispone la UE para fomentar y proteger los derechos humanos al agua potable y al saneamiento. Los principales grupos destinatarios de las directrices son los funcionarios y miembros del personal de las instituciones de la UE, los Estados miembros y las delegaciones de la UE en todo el mundo.

Las directrices pretenden orientar la labor política y operativa que se realiza tanto en foros multilaterales y en terceros países o en su beneficio, como en el marco de los intercambios con otras partes interesadas, incluida la sociedad civil. Además, las directrices pueden servir de referencia para la elaboración de nuevas políticas en el ámbito de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.

Reconocer la interdependencia existente entre el agua, el saneamiento y la higiene es esencial para mejorar los resultados en materia de salud y desarrollo; por esa razón, el sector del agua, el saneamiento y la higiene (sector «**WASH**» por sus siglas en inglés) ha experimentado un rápido crecimiento en el ámbito de la cooperación para el desarrollo, así como en la acción y asistencia humanitarias. Aunque las presentes directrices complementan los instrumentos existentes y los que se están desarrollando en el sector del agua, el saneamiento y la higiene, no deben entenderse como directrices dirigidas a la totalidad de dicho sector (7).

Por último, si bien el agua es esencial para otros fines como la producción agrícola y alimentaria, la energía y la industria, las presentes directrices se centran en los aspectos relacionados con el agua potable y el saneamiento.

ESTRUCTURA DE LAS DIRECTRICES

Las presentes directrices exponen los conceptos fundamentales relacionados con los derechos humanos al agua potable y al saneamiento (capítulo II), los principios de actuación de la UE (capítulo III), la forma de hacer efectivos los derechos a través de instrumentos de la UE (capítulo IV, que incluye un recuadro sobre la asistencia humanitaria), y contienen, por último, un capítulo sobre el seguimiento y la evaluación de las directrices (capítulo V).

2 - CONCEPTOS FUNDAMENTALES

INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS

Las presentes directrices se basan en la legislación vigente en materia de derechos humanos, partiendo del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en el que se reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado. La Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce «el derecho al agua potable y el saneamiento» como derecho humano (8), por tratarse de uno de los elementos del derecho a un nivel de vida adecuado establecido en el artículo 11 del PIDESC. En 2015, la Resolución de la Asamblea General reconoció el carácter específico del derecho al saneamiento respecto del derecho al agua potable, sin llegar a disociarlos (9).

Desde entonces, el contenido detallado de los derechos al agua potable y al saneamiento se ha ido precisando en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (10) y del Consejo de

Derechos Humanos de las Naciones Unidas (11). Las observaciones generales y las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (12) y el relator especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento (13) son recursos fundamentales que aportan información útil para entender estos derechos. Se han publicado asimismo, a raíz de los trabajos realizados en el marco del Protocolo sobre el Agua y la Salud, unas orientaciones prácticas sobre el acceso equitativo al agua y al saneamiento (14).

Como todos los derechos humanos, los derechos al agua y al saneamiento imponen tres tipos de obligaciones a los Estados: las obligaciones de respetar, proteger y cumplir (15).

La obligación de respetar exige que los Estados se abstengan de injerirse directa o indirectamente en el ejercicio del derecho al agua y al saneamiento, por ejemplo denegando o restringiendo el acceso al agua potable en condiciones de igualdad, contaminando ilícitamente el agua o destruyendo los servicios e infraestructuras de suministro de agua como medida punitiva, por ejemplo durante conflictos armados.

La obligación de proteger exige que los Estados impidan que terceros menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho al agua y al saneamiento. Comprende, entre otras cosas, la adopción de las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para impedir que terceros (una empresa, por ejemplo) restrinjan el ejercicio de los derechos al agua y al saneamiento, sobre todo cuando los servicios de suministro de agua sean explotados o estén controlados por terceros.

La obligación de cumplir exige que los Estados adopten las medidas necesarias orientadas al pleno ejercicio de los derechos al agua y al saneamiento. Conlleva las obligaciones de facilitar, promover y garantizar. La obligación de facilitar exige que los Estados adopten medidas positivas que ayuden a los particulares y las comunidades a ejercer los derechos. La obligación de promover impone a los Estados la adopción de medidas para que se difunda información adecuada acerca del uso higiénico del agua, la protección de las fuentes de agua y los métodos para reducir los desperdicios de agua. Los Estados también tienen la obligación de garantizar el suministro de agua cuando los particulares no puedan ejercer por sus propios medios los derechos al agua y al saneamiento.

En consonancia con las Conclusiones del Consejo de la UE sobre la diplomacia del agua, en las presentes directrices se usan las siguientes definiciones:

- **El derecho humano al agua potable es el derecho de toda persona, sin discriminación, a disponer en condiciones de igualdad de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico.**
- **El derecho humano al saneamiento es el derecho de toda persona, sin discriminación y en condiciones de igualdad, a tener acceso físico y económico, en todas las esferas de la vida, a servicios de saneamiento, que sean inocuos, higiénicos, seguros, social y culturalmente aceptables y que proporcionen intimidad y garanticen la dignidad.**

Además, los aspectos esenciales de los derechos al agua y al saneamiento son los siguientes (16):

DISPONIBILIDAD

el suministro de agua a cada persona debe ser continuo y suficiente para uso personal y doméstico, en particular en lo que respecta al agua potable, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica, incluida la higiene menstrual. Asimismo, deben garantizarse suficientes instalaciones de saneamiento. Con este principio se resalta que, siempre que haya competencia por los recursos hídricos, el suministro de agua potable y saneamiento debe ser prioritario sobre otros usos del agua.

ACCESIBILIDAD

todas las personas deben tener acceso al agua y a servicios de saneamiento, sin discriminación, en el interior o en las inmediaciones de las viviendas, los centros sanitarios y educativos, las instituciones públicas, los espacios públicos y los lugares de trabajo (17). Ello incluye a las mujeres y a las niñas, a las personas con discapacidad y a toda persona que pertenezca a los sectores más vulnerables o marginados de la población. La seguridad física no debe verse amenazada cuando se acceda a las instalaciones.

CALIDAD

el agua debe ser segura para el consumo humano directo (como el agua potable) y otros usos personales y domésticos, sin que suponga una amenaza para la salud de las personas. Las instalaciones de saneamiento deben garantizar la privacidad y deben ser higiénica y técnicamente seguras. Para garantizar la higiene, también la higiene menstrual, deben instalarse puntos de agua que puedan ser usados para el aseo y el lavado de manos.

ASEQUIBILIDAD

si bien la legislación de derechos humanos no exige la prestación de servicios gratuitos, el precio de los servicios de saneamiento y agua debe ser asequible para todos. Cuando estos servicios no sean gratuitos, su precio no debe comprometer la capacidad económica del usuario para sufragar otras necesidades esenciales garantizadas en la legislación de derechos humanos, como la alimentación, la vivienda, la asistencia sanitaria y la educación.

ACEPTABILIDAD

los servicios, y en particular las instalaciones de saneamiento, deben ser aceptables desde el punto de vista cultural. Ello puede requerir instalaciones específicas para cada sexo, construidas de manera que se garantice la privacidad, la seguridad y la dignidad.

La realización de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento está estrechamente relacionada con otros derechos humanos, tales como el derecho a la vida, la dignidad, la alimentación, la salud y la educación. Por ejemplo, la falta de acceso al agua y a servicios de saneamiento, incluidos los destinados a la gestión de la higiene menstrual en las escuelas, puede contribuir a reforzar el estigma asociado a la menstruación y menoscabar el disfrute del derecho a la educación por parte de las mujeres y las niñas (18). La UE mantiene su compromiso con la promoción, la protección y el respeto de todos los derechos humanos y con la aplicación plena y efectiva de la Plataforma de Acción de Pekín y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) y los resultados de sus respectivas conferencias de revisión, así como con la salud y los derechos sexuales y reproductivos en este contexto. Teniendo esto presente, la UE reitera su compromiso con la promoción, protección y observancia del derecho de todas las personas a tener el control absoluto, y a decidir libremente y de manera responsable, en las cuestiones relativas a su sexualidad y a su salud sexual y reproductiva sin discriminación, coacción ni violencia. La UE sigue insistiendo en la necesidad de un acceso universal a una información y educación sobre la salud sexual y reproductiva de calidad, asequible y completa, que incluya una educación sexual integral, así como servicios de asistencia sanitaria».

DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Merece la pena examinar, en este capítulo sobre los conceptos fundamentales, la alta prioridad que otorga la UE, en su política exterior en materia de derechos humanos, al apoyo a los defensores de los derechos humanos y la importancia de la labor que estos realizan para la promoción de los derechos al agua potable y al saneamiento. Las Directrices de la UE sobre los Defensores de los Derechos Humanos (19) confirman que los defensores de los derechos humanos son socios naturales e indispensables en la promoción de los derechos humanos y la democratización en sus respectivos países así como en la cooperación internacional y mundial.

Los defensores de los derechos humanos en materia medioambiental son los que se ocupan de la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. En tal condición, están amparados también por las Directrices de la UE sobre los Defensores de los Derechos Humanos, aunque no se les menciona explícitamente. Los defensores de los derechos humanos en materia medioambiental que se ocupan de la promoción del agua potable y el saneamiento trabajan o pueden centrarse en cualquiera de las etapas de la cadena de gestión y suministro de agua y saneamiento, o en todas ellas, así como en las correspondientes políticas, incluida la protección de los recursos naturales de la explotación y el deterioro. Entre ellos hay personas que trabajan en los niveles internacional y regional, pero también personas que viven en aldeas, bosques o montañas alejados, o líderes indígenas o miembros de comunidades que defienden sus tierras tradicionales de los daños que causan proyectos de gran envergadura como los de la minería y la construcción de presas (20).

DESARROLLO SOSTENIBLE: QUE NADIE SE QUEDE ATRÁS

En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Estados miembros de las Naciones Unidas reafirmaron sus compromisos en lo que se refiere a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento (21); es evidente que la concretización de los derechos humanos al agua y al saneamiento es inseparable del principio rector de la Agenda 2030, a saber, «que nadie se quede atrás», y del logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas. Los ODS y sus metas tienen por finalidad hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Tienen un carácter integrado e indivisible y conjugan las dimensiones económica, social y medioambiental del desarrollo sostenible.

Meta 6: «Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos», junto con sus metas e indicadores correspondientes, se centra específicamente en garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento. Aparte del objetivo implícito de la realización de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, sus metas e indicadores, como los de los demás ODS, se fundamentan en la utilización de medios basados en los derechos humanos para la consecución del objetivo. Así, por ejemplo, se hace hincapié en apoyar y reforzar la participación de la población en el proceso de decisión, de conformidad con la meta 6.b y su indicador 6.b.1, y se pone énfasis globalmente en garantizar la no discriminación.

ODS 6: «GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO PARA TODOS»

	Meta	Indicador
Agua	Meta 6.1: De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.	Indicador 6.1.1: Proporción de la población que utiliza servicios de suministro de agua potable gestionados sin riesgos.
Saneamiento	Meta 6.2: De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.	Indicador 6.2.1: Proporción de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados sin riesgos, incluidas instalaciones para el lavado de manos con agua y jabón.
Agua y saneamiento	Meta 6.b: Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.	Indicador 6.b.1: Proporción de dependencias administrativas locales que han establecido políticas y procedimientos operacionales para la participación de las comunidades locales en la gestión del agua y el saneamiento.

El ODS 6, relativo al agua potable y el saneamiento, es inseparable de los demás objetivos de la Agenda 2030, pero hay algunos ODS con los que tiene unos vínculos más directos. Estos vínculos también presentan una fuerte dimensión de género. Por ejemplo, el agua potable y el saneamiento son fundamentales para avanzar hacia la consecución de varias metas relacionadas con la salud (ODS 3), incluida la reducción de la mortalidad infantil y materna y de las muertes provocadas por el agua insalubre, por un saneamiento inadecuado y por enfermedades relacionadas con la falta de higiene. El abastecimiento de agua, el saneamiento y la higiene en contextos de asistencia sanitaria y de atención al parto son cruciales para la supervivencia y la salud de las madres y los recién nacidos. También es importante reducir el tiempo dedicado a la recogida de agua y mejorar el saneamiento en las escuelas, en particular en lo que respecta a la higiene menstrual, para que las niñas se beneficien de una educación inclusiva de calidad y obtengan resultados de aprendizaje efectivos (ODS 4). Por otra parte, el ODS 6 también contribuye a la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas (ODS 5).

Capital importancia tiene asimismo el ODS 1 (poner fin a la pobreza), y en particular la meta 1.4: «De aquí a 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación», y el indicador 1.4.1: «Proporción de la población que vive en hogares con acceso a servicios básicos».

También es importante el ODS 12 (garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles), con metas como la gestión y el uso sostenibles de los recursos naturales y la gestión racional de los productos químicos para evitar la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo, porque es fundamental para poder alcanzar el ODS 6.

Por último, el ODS 13 (adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos) también está estrechamente relacionado con el agua. Se prevé que el cambio climático tendrá repercusiones en los recursos hídricos en todo el mundo. Al mismo tiempo, la gestión eficaz del agua resulta crucial para la resiliencia frente al cambio climático.

En las Conclusiones del Consejo sobre la diplomacia del agua de 2018, la UE reitera su firme determinación de aplicar la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y subraya que es esencial avanzar en el Objetivo 6 («Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos») para alcanzar otros objetivos de desarrollo sostenible. El informe de síntesis de 2018 de las Naciones Unidas sobre el agua y el saneamiento (22) ha puesto de manifiesto que, de mantenerse sin cambios las capacidades de financiación y la voluntad política actuales, no se alcanzará el ODS 6 en 2030. Con el fin de promover la aceleración de los esfuerzos para la consecución de los objetivos y metas relacionados con el agua, en particular los definidos en los ODS, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el periodo 2018-2028 «Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible”» (23).

En el contexto de los compromisos asumidos en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, muchos Estados miembros de la UE son parte en el Protocolo sobre el Agua y la Salud (24) del Convenio de 1992 sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales, cuya administración corresponde a la Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas y a la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud. El Protocolo tiene por objeto proteger la salud humana mediante una mejor gestión del agua, la reducción de las enfermedades relacionadas con el agua, y la consecución de un acceso más equitativo al agua y al saneamiento en la región paneuropea en su conjunto, facilitando de este modo un marco sólido para la realización de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y contribuyendo también a los objetivos de la diplomacia del agua. También es importante señalar que la UE respalda el Programa

Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos de la UNESCO (25), creado en 2000, que publica informes de evaluación anuales sobre el estado, la utilización y la gestión de los recursos de agua dulce.

El Nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo: «Nuestro Mundo, nuestra dignidad, nuestro futuro», adoptado en junio de 2017, tiene el objetivo de reforzar la coherencia de la política de desarrollo para la consecución de los ODS, incluidos los relativos al derecho al agua. A través del nuevo Consenso Europeo, la UE y sus Estados miembros manifiestan su determinación de impulsar el refuerzo de las capacidades de los países en desarrollo para aplicar la Agenda 2030, también mediante la movilización y la utilización eficaz de la financiación pública nacional.

DATOS, VIGILANCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Para contribuir a la medición de los progresos realizados en la consecución de los objetivos y las metas de desarrollo sostenible y asegurar que nadie se quede atrás, la Agenda 2030 establece el objetivo de «mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales» (26). A este respecto, la UE sigue comprometida con el recurso sistemático al análisis de género, a la integración de la perspectiva de género, a unos datos desglosados por sexo y a unos indicadores sensibles a las cuestiones de género en los procesos de definición, planificación, aplicación, supervisión y evaluación en todos los ámbitos de la acción exterior de la UE (27).

3 - PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA UE UN ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos ocupan una posición central en la acción exterior de la UE, lo que implica que la actuación de la UE debe basarse en el derecho y los principios internacionales en materia de derechos humanos. En 2014, la UE adoptó un manual destinado a aplicar a sus actividades de cooperación para el desarrollo un enfoque basado en los derechos que abarca todos los derechos humanos (28). El enfoque basado en los derechos es una metodología de trabajo cuya finalidad es promover y proteger los derechos humanos en la práctica.

El manual se centra en la integración de las normas, reglas y principios de derechos humanos en los proyectos y programas de cooperación para el desarrollo. Aunque el ámbito de aplicación de las presentes directrices abarca también otros instrumentos y medidas que van más allá de los proyectos y programas, como el diálogo normativo y la participación en foros multilaterales, deben aplicarse los mismos principios en todas las actividades destinadas a promover y proteger los derechos humanos al agua potable y al saneamiento. En otras palabras la promoción y protección de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, como todos los derechos humanos, constituyen prioridades transversales.

Los cinco principios operativos del enfoque basado en los derechos son los siguientes:

- aplicación de todos los derechos (legalidad, universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos)
- participación y acceso al proceso de toma de decisiones
- no discriminación e igualdad de acceso
- rendición de cuentas y estado de Derecho
- transparencia y acceso a la información

Además de estos cinco principios, el principio de sostenibilidad tiene especial importancia para los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.

En el presente capítulo se describe la manera en que se aplican estos principios fundamentales al agua potable y al saneamiento.

APLICACIÓN DE TODOS LOS DERECHOS: LEGALIDAD, UNIVERSALIDAD E INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

La acción de la UE en el ámbito del agua y el saneamiento debe basarse en la legislación internacional de derechos humanos de carácter jurídicamente vinculante, teniendo presente que todos los derechos humanos son universales, indivisibles y están interrelacionados. Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento son componentes del derecho a un nivel de vida adecuado que se consagra en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El contenido de los derechos al agua y al saneamiento se ha presentado en el anterior capítulo II.

Estos derechos se comentan más exhaustivamente en las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como en las observaciones generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas y en los informes elaborados por el relator especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento. Los convenios de derechos humanos son «instrumentos vivos» y la interpretación de los derechos puede evolucionar con el tiempo.

PARTICIPACIÓN Y ACCESO AL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

La UE fomenta la participación de todas las partes interesadas, desde una perspectiva de asociación equilibrada, en lo que respecta tanto a las relaciones entre la sociedad civil y la UE como a las relaciones entre la sociedad civil y los países socios. La UE y sus Estados miembros promueven el espacio de la sociedad civil y tratan de desarrollar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos para reforzar su voz en el proceso de toma de decisiones sobre las cuestiones relacionadas con el agua y el saneamiento.

La participación de representantes de todos los interesados, incluidas las mujeres y las niñas, las personas con discapacidad, los afectados por la discriminación por razón de casta, las personas pertenecientes a minorías y los pueblos indígenas, es fundamental para garantizar que las soluciones relacionadas con el agua y el saneamiento respondan a las necesidades reales de las comunidades (29). Las mujeres y niñas y las personas que pertenecen a grupos marginados están a menudo excluidas del proceso de toma de decisiones sobre el agua y el saneamiento, y esta exclusión se añade a los demás obstáculos que comprometen su acceso al agua potable y al saneamiento y su control sobre ellos (30). Para poder participar, las personas y comunidades interesadas deben estar informadas y tener acceso a la información sobre el agua y las políticas de saneamiento. (En el apartado «Transparencia y acceso a la información» que figura más abajo se recoge información adicional)

NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE ACCESO

Las intervenciones de la UE en el ámbito del agua y el saneamiento deben tener un planteamiento integrador y hacer hincapié en el principio de no discriminación. Debe darse especial prioridad a quienes están en situación de vulnerabilidad, por ejemplo, los niños, las mujeres, las personas de edad avanzada, las personas con discapacidad y las más expuestas a sufrir pobreza y violaciones de los derechos humanos, entre las que se incluyen las pertenecientes a minorías y pueblos indígenas y las personas desplazadas, tales como los desplazados internos, los migrantes y los refugiados. Las instalaciones y los servicios de agua y saneamiento deben ser accesibles a todos, sin discriminación de ningún tipo.

La igualdad de género se tiene en cuenta en todas las intervenciones de la UE y, por lo que respecta al ejercicio de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, debe prestarse especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas. En algunos lugares, las mujeres y las niñas se enfrentan al riesgo de ser objeto de amenazas o agresiones físicas, incluida la violencia sexual, cuando recogen agua para el hogar y cuando acceden a servicios de saneamiento fuera de su hogar o tienen que defecar a la intemperie. En muchos casos, las niñas no pueden ir a la escuela por el tiempo que tienen que dedicar a recoger agua o porque la escuela no cuenta con servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento (31).

Las intervenciones de la UE en lo que respecta a las necesidades de agua y saneamiento deben tener en cuenta las contribuciones de las mujeres y las niñas y considerar los costes de oportunidad, también en materia de oportunidades de empleo y empoderamiento económico, relacionados con el tiempo que dedican las mujeres y las niñas a la recogida, el tratamiento y la evacuación del agua y al cuidado familiar. Por tanto, es importante que las intervenciones de la UE se fundamenten en un conocimiento preciso de las necesidades específicas de género y de los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres y las niñas cuando intentan ejercer sus derechos al agua potable y al saneamiento, en particular en materia de gestión de la higiene menstrual, que es importante para evitar reforzar el estigma asociado con la menstruación.

Asimismo, debe prestarse especial atención a las personas que tienen dificultades físicas para acceder al agua y al saneamiento como las personas de edad avanzada, las personas con discapacidad, las víctimas de catástrofes naturales, las personas que viven en zonas propensas a catástrofes, los refugiados, los solicitantes de asilo, los migrantes, los desplazados internos y los repatriados (32). En este sentido, el Informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos 2019, titulado «No dejar a nadie atrás», recoge detalladamente los retos existentes y su situación actual a la hora de hacer efectivos los derechos humanos al agua y al saneamiento, en particular por lo que respecta a las mujeres y las niñas y a otras personas y grupos en situaciones de marginación.

RENDICIÓN DE CUENTAS Y ESTADO DE DERECHO

La acción de la UE debe fomentar la rendición de cuentas a fin de garantizar que las personas a quienes se haya denegado el ejercicio de los derechos al agua potable o al saneamiento tengan acceso a tutela judicial efectiva o a otras vías de recurso apropiadas. Es fundamental que existan mecanismos de rendición de cuentas accesibles, transparentes y eficaces, por ejemplo en forma de mecanismos de reclamación, a nivel de la administración central y de las administraciones locales.

También deben crearse mecanismos de vigilancia y de otra índole que permitan supervisar a los distintos actores responsables de garantizar el acceso al agua y a los servicios de saneamiento. En este sentido, resulta indispensable disponer de datos desglosados y de indicadores que tengan en cuenta las cuestiones de género para vigilar los avances en relación con los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, así como para conseguir el ODS 6 y otros ODS relacionados (véase también el apartado dedicado a los objetivos de desarrollo sostenible en el capítulo II).

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Todo el mundo debe tener acceso a la información pertinente sobre los procesos de toma de decisiones que puedan influir en el ejercicio de sus derechos al agua y al saneamiento, incluidas las intervenciones de la UE en este ámbito (como sus proyectos o programas de desarrollo). Asimismo, la transparencia en los procesos de toma de decisiones es primordial para garantizar la aplicación de los demás principios, ya que sin transparencia sería imposible lograr la rendición de cuentas y la participación perdería sentido.

SOSTENIBILIDAD

Las intervenciones de la UE deben ser sostenibles, en el sentido de que los servicios deben estar disponibles para las generaciones presentes y futuras, y de que la prestación de servicios en la actualidad no debe comprometer la capacidad de las generaciones futuras para ejercer sus derechos humanos al agua potable y al saneamiento. Además, el abastecimiento de agua y servicios de saneamiento debe efectuarse de manera que se respete el medio ambiente; desde esta perspectiva, las intervenciones de la UE deben tener presente la vulnerabilidad del sector del agua al cambio climático y su potencial en términos de resiliencia humana.

Por otra parte, garantizar resultados sostenibles basados en el equilibrio entre las dimensiones económica, social y medioambiental del desarrollo sostenible requiere que se asuma el compromiso a largo plazo de trabajar por el disfrute universal de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento. Las estrategias nacionales de aplicación de la Agenda 2030 pueden desempeñar un papel importante a este respecto.

4 - DIRECTRICES OPERATIVAS

En el presente capítulo se analizan formas y medios para actuar con eficacia en la promoción y protección de los derechos al agua potable y al saneamiento en los países socios, así como las medidas que puede adoptar la UE utilizando óptimamente todos los instrumentos y herramientas de acción exterior disponibles y basándose en las normas, los criterios y los principios de derechos humanos anteriormente descritos.

Los instrumentos y herramientas de la UE que se examinan en este capítulo son los siguientes:

- diálogos bilaterales
- programas y proyectos en materia de cooperación para el desarrollo
- actuación en foros multilaterales y organizaciones internacionales
- comercio
- Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos
- estrategias por país en materia de derechos humanos y democracia
- diplomacia pública y comunicación
- apoyo individual a los defensores de los derechos humanos.

DIÁLOGOS BILATERALES

Los diálogos políticos brindan la oportunidad de debatir regularmente con los países socios, en un marco formal, cuestiones bilaterales, regionales e internacionales de interés mutuo. En los diálogos sectoriales se aborda la cooperación en sectores de interés común. Los diálogos específicos sobre derechos humanos, a su vez, permiten a la UE compartir con los países socios sus preocupaciones sobre las violaciones de los derechos humanos, reunir información y tratar de mejorar la situación de los derechos humanos en el país socio de que se trate.

En los diálogos políticos pueden abordarse diversas cuestiones de interés común, entre ellas la paz, la seguridad y la estabilidad. En muchos lugares del mundo, el agua está en el centro de importantes problemas políticos y de estabilidad. La diplomacia del agua de la UE debe estar encaminada a la prevención, contención y resolución de conflictos, y contribuir a la gestión equitativa, sostenible e integrada de los recursos hídricos. En este contexto, los derechos humanos al agua potable y al saneamiento son un elemento clave de la acción diplomática de la UE.

Los diálogos sectoriales pueden estar vinculados al uso de los recursos hídricos (por ejemplo, en los sectores de la industria, la energía o la agricultura) o a otras cuestiones (por ejemplo, el desarrollo económico) para las que el acceso al agua representa una condición previa importante y en las que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento son un elemento central.

Los diálogos sobre derechos humanos brindan las oportunidades más propicias para plantear cuestiones relacionadas con los derechos al agua potable y al saneamiento y con la situación de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos que se ocupan de cuestiones relativas al agua y el saneamiento. Antes y después de celebrar diálogos sobre derechos humanos, deben organizarse consultas y sesiones informativas con la sociedad civil (33).

La UE también puede utilizar los diálogos políticos para debatir la legislación y las políticas nacionales relativas al agua y el saneamiento. Para mantener una relación simétrica durante los diálogos, la UE debe disponer de los conocimientos necesarios sobre la legislación y las políticas pertinentes a escala de la Unión. Los diálogos con los países socios podrían utilizarse para animar a estos a:

- adherirse o acogerse a los instrumentos y normas regionales o internacionales pertinentes en materia de derechos humanos, ratificarlos o aplicarlos y garantizar su cumplimiento, así como revisar la legislación nacional y las directrices administrativas correspondientes, a fin de garantizar su compatibilidad con las normas y los principios internacionales aplicables;
- evaluar la situación en lo que se refiere al acceso equitativo a los servicios de agua y saneamiento, centrándose en particular en las dificultades más frecuentes (disparidades geográficas, problemas de asequibilidad y barreras específicas que afectan a los grupos vulnerables y marginados en relación con el acceso al agua y al saneamiento) para determinar prioridades y elaborar planes de acción a medida que permitan garantizar un acceso equitativo (34);
- intercambiar información sobre las mejores prácticas y la elaboración de medidas que garanticen la supervisión adecuada de los esfuerzos impulsados por el Estado para hacer efectivos los derechos al agua y al saneamiento y que permitan supervisar las actividades de otros actores —como el sector privado— que puedan tener repercusiones en la realización de los derechos, y reforzar las instituciones a escala nacional, entre ellas las instituciones nacionales de derechos humanos, y su función;
- mejorar la situación de los defensores de los derechos humanos y de las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la promoción y protección de los derechos al agua y al saneamiento, y animar a los países socios a que colaboren estrechamente con las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades locales, entre ellas las ONG de derechos humanos, los grupos de inspiración religiosa, las instituciones educativas y las asociaciones profesionales, los sindicatos, las asociaciones de empresarios y las organizaciones medioambientales, a la hora de elaborar, a escala nacional y local, políticas y disposiciones legales y reglamentarias en materia de agua e irrigación;
- elaborar estrategias o planes de acción nacionales sobre el agua y el saneamiento que tengan en cuenta las cuestiones de género y estén basados en los derechos, y cuya concepción y aplicación sean objeto de consultas a la sociedad civil local, incluidos los pueblos indígenas (35) y las comunidades locales, los organismos de las Naciones Unidas correspondientes y otros actores multilaterales pertinentes. Los diálogos políticos también pueden incluir debates sobre los planes nacionales para alcanzar los ODS, incluido el ODS 6, y sobre las disposiciones nacionales de supervisión de los ODS y de elaboración de informes al respecto.

PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

La UE se sirve de su cooperación bilateral y multilateral para promover y proteger los derechos al agua y al saneamiento mediante la utilización complementaria de los instrumentos financieros de la UE, en colaboración con las autoridades nacionales, las Naciones Unidas, la sociedad civil y otros socios. En las Conclusiones del Consejo sobre la diplomacia del agua de 2018, el Consejo:

[...] anima a la Alta Representante, la Comisión y los Estados miembros a que presten la atención necesaria a la importancia del agua y el saneamiento en la programación de la cooperación financiera y técnica futura con los países socios, en particular en el marco del próximo marco financiero plurianual, y fomenten la inversión del sector privado y las asociaciones con este para infraestructuras y desarrollo de capacidades en relación con el agua, con el fin de colmar las lagunas de inversión de las que no puede encargarse sola la financiación pública.

La UE y sus Estados miembros han asumido también el firme compromiso político de integrar los principios de derechos humanos en todas las actividades operativas de la UE en materia de desarrollo, y así lo confirma el nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo. El enfoque basado en los derechos adoptado por la UE en relación con la cooperación para el desarrollo, que se describe en el capítulo III, incorpora las normas, criterios y principios de la legislación internacional sobre derechos humanos a los planes, políticas y procesos de los programas y proyectos de desarrollo, y se aplica a todos los sectores y modalidades y en cada una de las etapas del ciclo de los proyectos: identificación, formulación, ejecución, supervisión y evaluación.

La puesta en práctica del enfoque basado en los derechos se rige por dos objetivos: 1) no perjudicar y 2) beneficiar lo máximo posible:

- **NO PERJUDICAR:** los proyectos de desarrollo pueden tener repercusiones negativas no intencionadas en relación con los derechos humanos en los países receptores, como, por ejemplo, colocar en situación de desventaja a ciertos grupos. También pueden acarrear el riesgo de que los servicios de agua resulten inasequibles, de que se generen residuos tóxicos y contaminación, y se produzcan desalojos y desplazamientos (36). Los programas y los proyectos deben garantizar los derechos de las personas y de las comunidades afectadas. A tal fin, se podrían establecer, por ejemplo, mecanismos de reclamación en el marco de los programas y proyectos para que las personas cuyos derechos se hayan visto o se estén viendo afectados puedan hacerlos valer (37). Si se provoca algún daño, se deben adoptar las medidas correctoras necesarias.
- **BENEFICIAR LO MÁXIMO POSIBLE:** la cooperación para el desarrollo debe tener un efecto positivo en los derechos humanos, a saber, reforzar la capacidad para aplicar estrategias para el desarrollo, promover la participación, luchar contra la corrupción, etc. Los elementos esenciales de los derechos, que se definen en la observación general n.º 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, pueden aportar una contribución útil a los proyectos y programas de agua y saneamiento.

Al aplicar el enfoque basado en los derechos a la cuestión del agua y el saneamiento, de conformidad con el marco de derechos humanos de las Naciones Unidas y con arreglo a los criterios de disponibilidad, accesibilidad, calidad, asequibilidad y aceptabilidad, la UE debe respaldar la labor de los países socios a fin de:

- garantizar el acceso de todas las personas al saneamiento y a la cantidad esencial de agua, que deberá ser suficiente y salubre para uso personal y doméstico, a fin de prevenir enfermedades;
- garantizar una planificación adecuada para el acceso duradero al agua y a servicios de calidad relacionados con el agua, en vista del cambio climático y de las posibles perturbaciones que pueda provocar;
- garantizar un acceso no discriminatorio a las instalaciones y servicios de agua y saneamiento;
- garantizar el acceso físico al agua y a los servicios e instalaciones de saneamiento;
- garantizar que el acceso físico al agua y al saneamiento no suponga un peligro para la seguridad de las personas;
- en casos de grave escasez de agua, dar prioridad al uso y consumo personales frente a los usos productivos y al riego;
- garantizar la aceptabilidad de los servicios, teniendo en cuenta, durante el diseño y la ejecución del proyecto, las distintas características, hábitos, preferencias, necesidades y creencias de los usuarios;

- prevenir la contaminación de los recursos de agua potable;
- garantizar un entorno seguro y favorable para la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos en materia medioambiental.

De conformidad con el enfoque basado en los derechos, la UE debe colaborar estrechamente con las organizaciones de la sociedad civil, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, no solo para poder comprender mejor los principales problemas, sino también para poder hallar las mejores soluciones habida cuenta del contexto local. Esta colaboración con la sociedad civil debe servir también para fomentar un entorno más propicio para la participación de los actores de la sociedad civil. La UE también debe contribuir a empoderar a las organizaciones de usuarios de agua y a las asociaciones de titulares de derechos para que hagan valer sus derechos.

ACTUACIÓN EN FOROS MULTILATERALES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

La UE ejerce un papel preponderante en la promoción y protección universales de los derechos humanos en los foros multilaterales, en particular en el marco del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Cada dos años, se presenta una resolución sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento ante la Asamblea General de las Naciones Unidas y ante el Consejo de Derechos Humanos (38); estas resoluciones desempeñan un papel fundamental a la hora de promover la sensibilización respecto de los derechos al agua y al saneamiento y la comprensión de su significado y de desarrollar planteamientos normativos.

La UE y sus Estados miembros, a través de su movilización y su participación activa, contribuyen a la elaboración de los programas, estrategias y trabajos de los organismos y programas de las Naciones Unidas (por ejemplo Unicef, ONU Mujeres) y de sus organismos especializados, como la OIT (Organización Internacional del Trabajo), la FAO, (Organización para la Alimentación y la Agricultura) o el FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola), así como de las instituciones financieras internacionales (el Banco Mundial, los bancos de desarrollo regional, etc.). Varios de estos organismos han realizado ya trabajos relativos al agua y el saneamiento, mientras que, en otros, estos temas y derechos están todavía en sus comienzos. Dada la función que desempeñan como organismos e instituciones de ejecución o financiación, en particular en materia de cooperación para el desarrollo, sería importante que la UE y sus Estados miembros trabajasen para aumentar la atención que esas entidades internacionales o multilaterales prestan a la promoción y la protección de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.

La UE y sus Estados miembros también participan en diálogos regionales y en actividades de cooperación en materia de derechos humanos, tanto en el marco de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) o de organizaciones regionales como la Unión Africana, la Organización de Estados Americanos o la ASEAN (39) como en cooperación con ellas. En el marco de la CEPE se está realizando ya una importante labor para respaldar la evaluación y la consecución del acceso equitativo al agua y al saneamiento en el marco del Protocolo sobre el Agua y la Salud anteriormente mencionado de la CEPE y la Oficina Regional para Europa de la OMS (40). Los diálogos y la cooperación existentes en materia de derechos humanos con otras organizaciones regionales constituyen una plataforma oportuna para seguir impulsando la sensibilización y la movilización en relación con los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.

El Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas también puede ser una plataforma útil, dado su papel central en el seguimiento y la revisión de la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible en todo el mundo.

La UE debe participar en las organizaciones, agencias e instituciones multilaterales y hacer uso de ellas para promover los derechos al agua potable y al saneamiento; a tal fin, debe:

- complementar y fortalecer la labor que realiza la UE en los foros multilaterales y dar más peso a los derechos al agua y al saneamiento en la agenda internacional con el objetivo de promover su realización e impedir las violaciones de esos derechos en todo el mundo;
- cooperar con los interlocutores internacionales y regionales pertinentes y apoyar su labor en el ámbito de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, en particular con el relator especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, el relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas;
- recurrir al sistema de derechos humanos y utilizar sus productos (informes, observaciones finales, recomendaciones, etc., incluidos los procedentes de los mecanismos regionales de derechos humanos) para definir la orientación de actividades como los programas y proyectos de desarrollo, los diálogos políticos o sobre derechos humanos, o de los acuerdos comerciales, las estrategias, las declaraciones y las gestiones diplomáticas;
- cuando colabore con terceros países en el marco de diálogos interactivos, del examen periódico universal o de otros mecanismos intergubernamentales, animar a los países socios a que cumplan las recomendaciones de los organismos internacionales y regionales de derechos humanos, y examinar, poner en marcha o adaptar las buenas prácticas publicadas, en particular las del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el relator especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, el relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y las orientaciones del Protocolo sobre el Agua y la Salud;
- colaborar con las ONG en los procesos de elaboración de informes sobre la aplicación de las estrategias o planes de actuación nacionales y en relación con la presentación de informes ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

COMERCIO

Las políticas comerciales de la UE pueden contribuir a promover y hacer que se respeten los derechos humanos y los derechos laborales fundamentales en los países que son socios comerciales de la Unión. Estas políticas ofrecen diversos instrumentos de actuación, entre los que se incluye el programa de la UE de ayuda para el comercio, el sistema unilateral de preferencias arancelarias generalizadas (SPG) de la UE, en el que se enmarcan en particular el régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza (SPG+) y la iniciativa «Todo menos armas», así como las diversas disposiciones aparejadas a los acuerdos comerciales bilaterales y regionales, en particular los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible.

Establecer una vinculación entre los derechos humanos y el comercio brinda una oportunidad para incentivar avances en materia de derechos humanos en los países que son socios comerciales de la UE. El régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza (SPG+) creado en el marco del SPG es un instrumento importante para promover el cumplimiento de normas internacionales esenciales en el ámbito de los derechos humanos, como, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Cuando concede a un país la posibilidad de acogerse al régimen SPG+, la UE supervisa el cumplimiento por parte del país beneficiario de los compromisos asumidos (a saber, mantener la ratificación de los convenios internacionales a los que se refiere el SPG+), en particular mediante un diálogo continuado con las autoridades de los países en cuestión. Los derechos al agua y al saneamiento pueden abordarse en este diálogo, si procede, en el marco del seguimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La mayor integración del enfoque basado en los derechos humanos en la programación de la ayuda para el comercio debe utilizarse para detectar los posibles efectos positivos y negativos de los acuerdos bilaterales o regionales en los recursos hídricos locales de los países socios y en el acceso al agua potable y al saneamiento. Este tipo de análisis proporcionaría una base para la adopción de medidas destinadas a evitar los posibles efectos negativos.

PRINCIPIOS RECTORES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS

La producción de bienes y servicios puede afectar a los recursos hídricos locales y a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento. La UE está resuelta a promover la aplicación universal de los tres pilares de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (41) («proteger, respetar y remediar»), también en el ámbito del agua y el saneamiento.

La UE también trabaja para promover un marco de gestión integrada de los recursos hídricos y ofrece ayudas considerables para la financiación de programas de agua y saneamiento en países en desarrollo. En algunos casos, lleva a cabo esta labor en colaboración con el sector privado, en particular a través de la combinación de recursos públicos y privados. El Plan Europeo de Inversiones Exteriores, por ejemplo, anima a los inversores privados a contribuir al desarrollo sostenible en países no europeos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS). Cuando la UE colabore con el sector privado en la ejecución de programas y proyectos, debe velar por que las empresas contratistas y sus subcontratistas cuenten con mecanismos adecuados para ejercer la debida diligencia a fin de detectar, prevenir y corregir posibles violaciones de los derechos humanos. La debida diligencia en materia de derechos humanos es especialmente importante allí donde el agua escasea o es de baja calidad y donde las actividades del sector privado afectan al suministro de agua a las comunidades vulnerables o marginadas.

Con el fin de apoyar y fomentar el cumplimiento por parte de los Estados y las empresas de las obligaciones asumidas en relación con los derechos humanos al agua potable y a fin de garantizar que los responsables respondan de las infracciones que cometan, la UE debe:

- sensibilizar a los agentes privados respecto de los riesgos existentes, en materia de derechos humanos, en el sector del agua y el saneamiento;
- animar a las empresas del sector del agua y el saneamiento a que apliquen los Principios Rectores de las Naciones Unidas;
- organizar reuniones multilaterales y otros actos a escala local con las empresas y la sociedad civil, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, para abordar su adhesión a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento así como los riesgos que pueden entrañar ciertas conductas empresariales, e intercambiar buenas prácticas con otras empresas;

- abordar posibles violaciones de los derechos humanos relacionadas con la actividad, los productos o los servicios de las empresas en el marco de los diálogos políticos y de derechos humanos;
- incitar a las empresas del sector del agua y del saneamiento y a los países socios a establecer mecanismos de reclamación para que las personas afectadas puedan denunciar abusos y violaciones de los derechos humanos;
- instar a las empresas a ser transparentes y rendir cuentas de los efectos de sus actividades en relación con el agua.

ESTRATEGIAS POR PAÍS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA

Las estrategias por país en materia de derechos humanos y democracia constituyen el marco para la actuación de la UE en el ámbito de los derechos humanos en terceros países. Las estrategias se elaboran localmente a través de las delegaciones de la UE y las embajadas de los Estados miembros, y en estrecha consulta con los interlocutores pertinentes, incluida la sociedad civil.

Las estrategias por país brindan la oportunidad de analizar la situación de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento en un país determinado, de constatar posibles deficiencias y de determinar las acciones y mecanismos necesarios para garantizar la protección de estos derechos.

Si bien varios países han incluido los derechos económicos, sociales y culturales entre las prioridades de sus estrategias, son pocos por ahora los que han considerado que los derechos al agua y al saneamiento constituyen un ámbito de actuación prioritario. Basándose en las presentes directrices, los países en los que el ejercicio de los derechos al agua y al saneamiento suponga un desafío se deberían plantear la posibilidad de incluir entre las prioridades de sus estrategias los mencionados derechos, la protección de los defensores de los derechos humanos que se ocupan de cuestiones medioambientales o ambos elementos. Las estrategias deben definir objetivos clave a corto y a largo plazo y establecer medidas concretas para alcanzar estos objetivos en el país de que se trate. En el informe anual sobre la aplicación de las estrategias, las delegaciones pueden dejar constancia de los avances o de los problemas que surjan en este ámbito

DIPLOMACIA PÚBLICA Y COMUNICACIÓN

La UE también debe utilizar los instrumentos de la diplomacia pública para promover los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, impulsar la labor de los defensores de los derechos humanos, contribuir a contrarrestar las campañas de difamación y examinar y condenar públicamente las violaciones de los derechos de los defensores de los derechos humanos, así como dar mayor proyección pública al papel legítimo que desempeñan en la defensa de los derechos medioambientales y de tenencia de la tierra.

Ejemplos de la utilización de la diplomacia pública y la comunicación:

- **CAMPAÑAS:** las campañas de comunicación, ya sea a gran o a pequeña escala, por ejemplo a través de los medios sociales, pueden contribuir a sensibilizar sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y sobre la importante labor de los defensores de los derechos humanos; estas campañas pueden utilizarse para ilustrar proyectos que correspondan a las mejores prácticas.
- **ACTOS PÚBLICOS:** los actos de concienciación en relación con los derechos al agua y al saneamiento pueden incluir paneles de debate y reuniones multilaterales, por ejemplo para celebrar el Día Mundial del Agua (22 de marzo) o el Día Mundial del Retrete (19 de noviembre).

- **LOS COMUNICADOS Y LAS DECLARACIONES** son herramientas fundamentales para sensibilizar sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y sobre su aplicación. La UE debe, en particular, formular declaraciones sobre cuestiones estratégicas el Día Mundial del Agua y el Día Mundial del Retrete, así como en los actos temáticos que se celebran paralelamente a los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas con el relator especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.

APOYO INDIVIDUAL A LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

En ocasiones, los defensores de los derechos humanos pueden encontrarse en una situación de riesgo que exige la adopción de medidas concretas para su caso particular (42). Además de utilizar los instrumentos multilaterales, bilaterales y de diplomacia pública mencionados anteriormente, puede ser necesario establecer contacto con personas concretas para garantizar su seguridad.

Para apoyar de forma individual a los defensores de los derechos humanos y de conformidad con las Directrices de la UE sobre los Defensores de los Derechos Humanos, la UE debe:

- ayudar a los defensores de los derechos humanos y a las comunidades afectadas por litigios en materia de agua y saneamiento a defenderse a través de los tribunales; promover un mejor acceso de estas personas a los tribunales y abogar por que los juicios se ajusten a las normas internacionales; instar a que las violaciones se investiguen lo antes posible y a que los responsables sean llevados a juicio sin demora; y luchar contra la impunidad en este ámbito;
- garantizar que la ayuda financiera y de otra índole que se presta a los defensores de los derechos humanos que se encuentran en situación de peligro esté disponible también para las personas, las comunidades afectadas y las organizaciones que trabajen en proyectos cuyo objetivo sea resolver problemas o hacer frente a violaciones de derechos en el ámbito del agua potable y el saneamiento;
- expresar, cuando proceda, un apoyo público a los defensores de los derechos humanos, adoptando las iniciativas oportunas en materia de publicidad, visitas o invitaciones;
- cuando proceda, asistir como observador a los juicios de defensores de los derechos humanos.

AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS CRISIS HUMANITARIAS

El acceso al agua y al saneamiento no es solo un derecho sino también una necesidad básica para la supervivencia de un número cada vez mayor de personas afectadas en todo el mundo por catástrofes naturales como la sequía o las inundaciones o por conflictos y desplazamientos. El crecimiento de la población y la rápida expansión de las zonas urbanas aumentan la presión sobre los recursos hídricos locales, por lo que las necesidades aumentan más rápido que los recursos disponibles.

La ayuda humanitaria de la UE se basa en las necesidades y en los principios humanitarios esenciales de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, pero contribuye además, aunque de manera indirecta, a la concretización de los derechos humanos al agua y al saneamiento, dentro de las posibilidades y del ámbito de aplicación del mandato humanitario de la Unión. Al mismo tiempo, los datos indican que la acción

preventiva basada en los derechos reduce el riesgo de que el agua y el saneamiento lleguen a convertirse en necesidades humanitarias. Por consiguiente no solo los agentes humanitarios sino también los agentes del desarrollo y de la paz deben colaborar y trabajar de manera coherente, de acuerdo con sus mandatos respectivos, para resolver eficazmente el problema del agua y del saneamiento. Los agentes humanitarios intervienen para hacer frente a necesidades urgentes; la actuación de los agentes del desarrollo, en cambio, y sobre todo en situaciones de fragilidad, debe producirse antes, para tratar las causas profundas de los problemas e impedir que surjan necesidades humanitarias en materia de agua y saneamiento.

Es importante subrayar también que los puntos fuertes y los puntos débiles de las mujeres y de los niños en lo que se refiere al acceso al agua y al saneamiento exigen especial consideración también en el ámbito de la ayuda humanitaria. Ignorar las cuestiones de género en las situaciones de emergencia puede colocar a las mujeres en una situación de riesgo. Por ejemplo, el uso de instalaciones colectivas de agua y saneamiento en los campos de refugiados o personas desplazadas puede incrementar la vulnerabilidad de las mujeres y de las niñas a la violencia sexual y otras formas de violencia de género.

5 - SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS PRESENTES DIRECTRICES

El Grupo «Derechos Humanos» del Consejo apoyará la aplicación de las presentes directrices, con la participación, cuando proceda, de otros grupos pertinentes del Consejo, como el Grupo «Aspectos Internacionales del Medio Ambiente», los grupos geográficos y el Grupo «Cooperación para el Desarrollo».

Se mantendrán cambios de impresiones periódicos con las correspondientes comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo del Parlamento Europeo en relación con la aplicación de las presentes directrices.

La promoción y protección de los derechos humanos al agua y al saneamiento se integrarán en las políticas y acciones pertinentes de la UE, en particular en relación con el papel de la UE en los foros internacionales.

Las presentes directrices y su aplicación se revisarán cuando proceda.

6 - FUENTES

DOCUMENTOS ESTRATÉGICOS DE LA UE

- Conclusiones del Consejo sobre la diplomacia del agua (2018)
- Nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo (2017)
- Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la UE. «Una visión común, una actuación conjunta: una Europa más fuerte» (2016)
- Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia (2015-2019)
- Manual de la UE: Un enfoque basado en los derechos: integración de todos los derechos humanos en la cooperación para el desarrollo de la UE (2014)
- Plan de Acción de la UE en materia de Género (2016-2020)
- Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia (2015)
- Directrices de la Unión Europea sobre los Defensores de los Derechos Humanos, 2008.
- Directrices de la UE sobre derechos humanos relativas a la no discriminación en la política exterior (2019)
- Comisión Europea: Documento estratégico temático n.º2 de la DG ECHO, Water, Sanitation and Hygiene – Meeting the challenges of rapidly increasing humanitarian needs in WASH (Agua, saneamiento e higiene. Responder a los retos del rápido incremento de las necesidades humanitarias en materia de agua, saneamiento e higiene) (mayo de 2014)

DOCUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS

- Observación general n.º 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas
- Informe de la experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque (A/HRC/12/24)
- Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2017 (A/RES/72/178)
- Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 27 de septiembre de 2018 (A/HRC/RES/39/8)
- Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos
- Relatora especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Manual práctico para la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Folleto informativo n.º 35: El derecho al agua, Ginebra 2010
- SDG 6 Synthesis Report 2018 on Water and Sanitation (Informe de síntesis de 2018 sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 relacionado con el agua y el saneamiento), UN-Water, Ginebra, 2018
- Orientaciones prácticas de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) en el marco del Protocolo sobre el Agua y la Salud;

- No one left behind. Good Practices to ensure equitable access to water and sanitation in the pan-European region (No dejar a nadie atrás. Buenas prácticas para garantizar el acceso equitativo al agua y al saneamiento en la región paneuropea): <http://www.unece.org/index.php?id=29170>
- The Equitable Access Score-card: Supporting Policy Processes to Achieve the Human Right to Water and Sanitation (Cuadro de evaluación del acceso equitativo: apoyo a procesos de actuación para hacer realidad los derechos humanos al agua y al saneamiento): <http://www.unece.org/index.php?id=34032>
- Guidance Note on the Development of Action Plans to Ensure Equitable Access to Water and Sanitation (Nota orientativa sobre la elaboración de planes de acción para garantizar un acceso equitativo al agua y al saneamiento): <http://www.unece.org/index.php?id=44284>
- ONU-Mujeres, Nota informativa: Gender Equality in the 2030 Agenda, Gender-Responsive Water and Sanitation Systems» (Igualdad de género en la Agenda 2030: sistemas de agua y saneamiento con perspectiva de género)
- Informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos 2019 «No dejar a nadie atrás»: <https://es.unesco.org/water-security/wwap/wwdr/2019#download>
- Progresos en materia de agua potable, saneamiento e higiene: Informe de actualización de 2017 y línea de base de los ODS. Ginebra, Organización Mundial de la Salud (OMS) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), 2017, licencia CC BY-NC-SA 3.0 IGO
- Documento final del Grupo de Alto Nivel sobre el Agua: Making Every Drop count (Cuenta cada gota), Nueva York, marzo de 2018
- Protocolo sobre el Agua y la Salud de la CEPE/OMS: A healthy link: The Protocol on Water and Health and the Sustainable Development Goals (Un vínculo saludable: El Protocolo sobre el Agua y la Salud y los Objetivos de Desarrollo Sostenible) <https://www.unece.org/environmental-policy/conventions/water/envwaterpublicationspub/brochures-about-the-protocol-on->
- Recomendación n.º 164 de la OIT, de 1981, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo

OTROS DOCUMENTOS DE UTILIDAD

- SIDA (Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo), Human Rights Based Approach to Water and Sanitation (Un enfoque basado en los derechos humanos para el agua y el saneamiento), 2015
- Guzmán et al., Inclusive WASH Activities in the Global South (Actividades integradoras en materia de agua, saneamiento e higiene en los países del sur)
- Guidance for Companies on Respecting the Human Rights to Water and Sanitation: Bringing a Human Rights Lens to Corporate Water Stewardship (Orientaciones para las empresas sobre el respeto de los derechos humanos al agua y al saneamiento: una perspectiva humana de la gestión empresarial del agua)
- WASH United, WaterAid, Unicef et al., Making Rights Real (Hacer realidad los derechos): documentación con orientaciones prácticas para los gobiernos locales sobre cómo utilizar los derechos al agua y al saneamiento para promover el acceso de todas las personas <http://www.righttowater.info/making-rights-real/>

NOTAS

- 1· Progresos en materia de agua potable, saneamiento e higiene: informe de actualización de 2017 y línea de base de los ODS. Ginebra, Organización Mundial de la Salud (OMS) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), 2017, licencia CC BY-NC-SA 3.0 IGO.
- 2· www.who.int/water_sanitation_health/diseases-risks/es/
- 3· Una cuestión de supervivencia. Informe del Panel Mundial de Alto Nivel sobre el Agua y la Paz.
- 4· Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia (2015-2019), acción 17.a.
- 5· Plan de Acción de la UE en materia de Género (2016-2020), objetivo 16.
- 6· Conclusiones del Consejo sobre la diplomacia del agua, 13991/18.
- 7· Para consultar las directrices sobre agua, saneamiento e higiene, véase, por ejemplo, el documento n.º 2 de DG ECHO sobre agua, saneamiento e higiene, disponible (en inglés) en https://ec.europa.eu/echo/files/policies/sectoral/WASH_policy_doc_en.pdf
- 8· Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 28 de julio de 2010 (A/RES/64/292) apartado 1: «Reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos».
- 9· Los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, Resolución adoptada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015 (A/RES/70/169), apartado 1: «Afirma que los derechos humanos al agua potable y el saneamiento como componentes del derecho a un nivel de vida adecuado son esenciales para el pleno disfrute del derecho a la vida y de todos los derechos humanos».
- 10· La más reciente: Los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, Resolución adoptada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2017 (A/RES/72/178).
- 11· La más reciente: Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 27 de septiembre de 2018 (A/HRC/RES/39/8).
- 12· En particular, la observación general n.º 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.
- 13· Véase por ejemplo el Informe de la experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque (A/HRC/12/24) de 1 de julio de 2009
- 14· No one left behind. Good Practices to ensure equitable access to water and sanitation in the pan-European region (No dejar a nadie atrás – Buenas prácticas para garantizar el acceso equitativo al agua y al saneamiento en la región paneuropea): https://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/water/publications/PWH_No_one_left_behind/No_one_left_behind_E.pdf
The Equitable Access Score-card: Supporting Policy Processes to Achieve the Human Right to Water and Sanitation (Cuadro de evaluación del acceso equitativo: apoyo a procesos de actuación para hacer realidad los derechos humanos al agua y al saneamiento): http://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/water/publications/PWH_equitable_access/1324456_ECE_MP_WP_8_Web_Interactive_ENG.pdf
- 15· Observación general n.º 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, párrafos 20 a 29.

- 16· Estos criterios también se denominan frecuentemente en inglés criterios «AAAQ» (por las siglas en inglés de «disponible, accesible, aceptable y de calidad») o, sencillamente, criterios «4A».
- 17· Cabe señalar que la Recomendación n.º 164 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de 1981, prevé que, en aplicación de una política nacional coherente en materia de seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, deben adoptarse medidas en el ámbito de las instalaciones sanitarias, los medios de aseo y el suministro de agua potable, de conformidad con el artículo 4 del Convenio n.º 155 de la OIT de 1981.
- 18· Resolución A/RES/72/178.
- 19· Directrices de la UE sobre los Defensores de los Derechos Humanos (2008).
- 20· Informe del relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst (A/71/281).
- 21· Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Resolución aprobada por la Asamblea General, A/RES/70/1.
- 22· Sustainable Development Goal 6 - Synthesis Report on Water and Sanitation (Objetivo de Desarrollo Sostenible 6: Informe de Síntesis sobre el agua y el saneamiento), 2018, UN Water, Ginebra
https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/19901SDG6_SR2018_web_3.pdf.
- 23· Decenio Internacional para la Acción «Agua para el Desarrollo Sostenible» (2018-2028), Resolución aprobada por la Asamblea General (A/RES/71/222).
- 24· <http://www.euro.who.int/en/health-topics/environment-and-health/water-and-sanitation/protocol-on-water-and-health>
- 25· El Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos de la UNESCO forma parte de la red de ONU-Agua.
- 26· Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, meta 17.18. Conviene señalar asimismo que en el nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo la UE y sus Estados miembros se comprometen (punto 121) a impulsar «la capacidad estadística de los países en desarrollo, entre otras cosas mediante el refuerzo de la capacidad de producción y de análisis de datos, con el fin de lograr información útil para la elaboración de políticas y la toma de decisiones. Estos datos deberán desglosarse, cuando sea posible, en función de la renta, el sexo, la edad y otros factores, y aportar información sobre los grupos marginados, vulnerables y difíciles de alcanzar, la gobernanza integradora y otras cuestiones, en consonancia con el enfoque de la UE basado en el respeto de los derechos».
- 27· Conclusiones del Consejo de 2018 sobre el II Plan de Acción de la UE en materia de Género.
- 28· En el capítulo IV se examina con más precisión la aplicación a las actividades de cooperación para el desarrollo de la UE de este enfoque basado en los derechos que abarca todos los derechos humanos.
- 29· A/HRC/12/24
- 30· Folleto informativo n.º 35: El derecho al agua, Ginebra, 2018.
- 31· Resolución A/RES 72/178
- 32· Observación general n.º 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

- 33· Este tipo de consultas puede financiarse con cargo al Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) para el periodo 2018-2020 (en el marco de la acción relativa al apoyo y la actuación consecutiva a los diálogos sobre derechos humanos).
- 34· A modo de orientación, véase también The Equitable Access Score-card: Supporting Policy Processes to Achieve the Human Right to Water and Sanitation (Cuadro de evaluación del acceso equitativo: apoyo a procesos de actuación para hacer realidad los derechos humanos al agua y al saneamiento), de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE): <http://www.unece.org/index.php?id=34032>
- 35· Conviene tener presentes a este respecto las Conclusiones del Consejo sobre los pueblos indígenas, de 17 de mayo de 2017, donde el Consejo «subraya la importancia crucial de reforzar aún más el diálogo y la consulta con los pueblos indígenas en todos los niveles de cooperación de la UE, en particular en los programas y proyectos financiados por la UE en todas las modalidades de ayuda, para garantizar su plena participación y su consentimiento libre, previo e informado de manera útil y sistemática».
- 36· Véanse, por ejemplo, los Principios básicos y directrices de las Naciones Unidas sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo; la Norma de Desempeño n.º 5 y la Nota de Orientación n.º 5 de la Corporación Financiera Internacional (IFC), así como la Norma de Desempeño n.º 7 y la Nota de Orientación n.º 7 de la IFC (2012), en relación con el principio de consentimiento libre, previo e informado en cuanto a las medidas de cooperación para el desarrollo que afectan a los derechos de los pueblos indígenas.
- 37· Véase también la referencia a los mecanismos de reclamación en el capítulo III, bajo el epígrafe «Rendición de cuentas y estado de Derecho».
- 38· Presentan la resolución Alemania y España, con el apoyo de todos los Estados miembros de la UE.
- 39· Asociación de Naciones del Asia Sudoriental.
- 40· Véase, por ejemplo: A healthy link: The Protocol on Water and Health and the Sustainable Development Goals (Un vínculo saludable: el Protocolo sobre el Agua y la Salud y los objetivos de desarrollo sostenible).
- 41· Informe del representante especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie, documento A/HRC/17/32 de las Naciones Unidas, de 27 de mayo de 2011.
- 42· «ProtectDefenders.eu» es el mecanismo de la Unión Europea para los defensores de los derechos humanos, creado para proteger en todo el mundo a los defensores de los derechos humanos que se encuentren en situación de gran peligro y que deban hacer frente a circunstancias de extrema dificultad.

